Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

1039

RESOLUCIÓN NÚMERO 18 AGO 2026 **DE 2026**

"Por medio de la cual se realiza un encargo en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, conferidas por la Ley Nº 909 de 2004, la Ley Nº 1437 de 2011, el Decreto N° 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nº 648 de 2017 y especialmente lo establecido en el numeral 5° del artículo 1 º de la Resolución Nº 957 de 2023, modificada por la Resolución 1963 de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución N° 957 del 19 de julio de 2023, *"Por la cual se efectúan unas delegaciones en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi"* modificada por la Resolución 1963 de 2024, dispone: *"Artículo 1. Delegar en el (la) Secretario (a) General, las siguientes funciones y actos, así: (…) 5. Aprobar los movimientos de personal del Instituto, incluido el traslado o permuta, la provisión de encargos, asignación de funciones, la reubicación, suspensión o separación del personal en el ejercicio de sus funciones, descansos compensados y lo relacionado con las modalidades de trabajo, como teletrabajo o trabajo en casa (según corresponda) y la implementación de jornadas laborales flexibles (…)".*

La Ley 1960 de 2019 modificó el artículo 24 de la Ley 909 mediante su artículo 1°. Función Pública sigue aplicando actualmente esa disposición para encargos en empleos de libre nombramiento y remoción.

> *"(. . .) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)".*

En ese sentido, para el presente acto administrativo resulta procedente efectuar el encargo en los términos previstos en la normativa vigente.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".*

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 establece: (...) "*Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que: "*El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."*

Que el empleo JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 11, de la OFICINA ASESORA JURÍDICA, se encuentra en vacancia definitiva con ocasión del retiro del servicio de la señora CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.389.267, dispuesto mediante Resolución N° 1008 del 14 de agosto de 2026.

Que la servidora pública MARÍA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.698.344, es titular del empleo denominado JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 0137, GRADO 16, de la OFICINA DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO, empleo identificado en el folio 113 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución N° 565 de 2022.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, el encargo podrá efectuarse sin desvinculación de las funciones propias del empleo del cual es titular la servidora pública, por lo que resulta procedente que la señora MARÍA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ continúe ejerciendo las funciones correspondientes al empleo de JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 0137, GRADO 16, de la OFICINA DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO, simultáneamente con las funciones del empleo objeto del presente encargo.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la gestión institucional y el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la OFICINA ASESORA JURÍDICA, resulta necesario proveer mediante encargo el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 11, de la OFICINA ASESORA JURÍDICA.

Que revisada la hoja de vida de la servidora pública MARÍA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ, ya identificada, se evidenció que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para desempeñar el empleo de JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 11, de la OFICINA ASESORA JURÍDICA, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, adoptado mediante Resolución N° 565 de 2022.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente encargar a la servidora pública MARÍA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°52.698.344, del empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 11, de la OFICINA ASESORA JURÍDICA, por reunir los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Encargar, a partir del 18 de agosto de 2026, por el término de tres (3) meses o hasta que el empleo sea provisto en forma definitiva, lo que ocurra primero, a la servidora pública MARÍA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N.° 52.698.344, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 11, de la OFICINA ASESORA JURÍDICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Parágrafo. La servidora pública MARÍA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ, ya identificada, no se desvinculará de las funciones propias de su empleo titular, denominado JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 0137, GRADO 16, de la OFICINA DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 2. La servidora pública MARÍA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ, ya identificada, tendrá derecho a percibir la diferencia salarial correspondiente al empleo objeto

del encargo, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora pública MARÍA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ, al correo electrónico maria.ferreira@igac.gov.co; al doctor GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES, director general de la Entidad, al correo electrónico gustavo.marulanda@igac.gov.co; a la Oficina Asesora Jurídica; a la Oficina de Relación con el Ciudadano; a la Subdirección de Talento Humano, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de los medios dispuestos en el Instituto, para lo de su competencia.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

Artículo 5. La presente Resolución se publicará en la intranet institucional (IGACNET) para conocimiento de la comunidad institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.

18 AGO 2026

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Secretaria General

Aprobó: Sandra Milena Martínez – Subdirectora de Talento Humano
Revisó Paola Andrea Torres Arcila – Abogada Contratista – Secretaría General
Wilson Gerardo Gómez Torres – Funcionario Subdirección de Talento Humano
Elaboró: María Alejandra Parra Arcos – Abogada Contratista Subdirección de Talento Humano